



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 9856/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento e implementación de unidades especializadas en enfermedades tropicales e infecto-contagiosas en establecimientos de ESSALUD y MINSA, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista Juan Bartolome Burgos Oliveros.

En la décima novena sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 13 de mayo del 2025, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9856/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento, implementación y fortalecimiento de unidades, servicios y departamentos especializados en enfermedades infecciosas y tropicales en establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Ministerio de Salud, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior. Votaron a favor los señores congresistas Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, presidenta, Isabel CORTEZ AGUIRRE, vicepresidenta, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, secretario, María Grimaneza ACUÑA PERALTA, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, María del Carmen, ALVA PRIETO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Sigrid Tesoro BAZÁN NARRO, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Wilson Rusbel, QUISPE MAMANI y Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO. Se registro el voto en abstención de los congresistas Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en contra.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley 9856/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento e implementación de unidades especializadas en enfermedades tropicales e infecto-contagiosas en establecimientos de ESSALUD y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

MINSAL, fue ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda dictaminadora el 08 de enero del año 2025, siendo la Comisión de Salud y Población la primera dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado 13. **Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social**

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

La propuesta legal consta de 2 artículos. La presente iniciativa legislativa plantea:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS EN ENFERMEDADES TROPICALES E INFECTO- CONTAGIOSAS EN ESTABLECIMIENTOS DE ESSALUD Y MINSAL

Artículo 1. Declaración de interés público

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, equipamiento e implementación de unidades especializadas en enfermedades infecto-contagiosas, en los establecimientos de ESSALUD y MINSAL.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Artículo 2. Presentación del programa de creación, equipamiento e implementación Aprobada la presente Ley, en el plazo de sesenta días hábiles y bajo responsabilidad, el presidente del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministro de Salud y el presidente ejecutivo de ESSALUD, presenta ante el Congreso de la República, el plan de creación, equipamiento e implementación de unidades especializadas.; en enfermedades tropicales e infecto contagiosas, en las sedes de ESSALUD y MINSA.

3. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 9856/2024-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	1080-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	1079-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
Colegio Médico del Perú	1083-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
Presidencia del Consejo de Ministros	1082-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025
ESSALUD	1081-2024-2025-CTSS/P-CR	17/01/2025

3.2 Opiniones recibidas¹

Mesa de Trabajo

Para recoger la opinión de los diversos actores involucrados, además de las opiniones recibidas se realizó 01 mesa de trabajo el día 09 de mayo de 2025, en donde se recogieron diferentes aportes de que sirvieron para enriquecer la fórmula legal del presente documento.

¹ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

MESA DE TRABAJO SOBRE EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR

Nombre	Institución que representa	Correo electrónico	Teléfono de contacto
Dr. Luis Fernando Donaires Tosano Médico Investigador	Instituto Nacional de Salud	ldonaire@ins.gob.pe	997353207
Dra. Nataly Romero Andes	MINSA	nromero@minsa.gob.pe	995650030
Dr. Alexis Holguín Ruiz Presidente	Sociedad Peruana de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	alexisholg@hotmail.com	993725417
Dra. Medalit Luna Vilchez Coordinadora Técnica de Epidemiología	Instituto Nacional del Niño de San Borja	medalv16@hotmail.com	953697536
Dr. José W. López Revilla Coordinador de Infectología	Instituto Nacional del Niño de San Borja	jlopez@insnsb.gob.pe	976187060

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 1; 2, numeral 2); 7; 9; 10; 11; y 12.
- Política de Estado del Acuerdo Nacional, Política 13.
- Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N°2348 Declaración obligatoria de las enfermedades infectocontagiosas
- Ley 26842 Ley General de Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Derecho a la Salud

La salud se constituye en un derecho humano fundamental que reconoce que todas las personas tienen derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual incluye el acceso a servicios de salud, agua potable segura, alimentación, entre otros factores.

De acuerdo a la definición que podemos encontrar de la Oficina del Alto Comisionado en Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “El derecho a la salud es un **derecho inclusivo** y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables. Los otros **aspectos fundamentales del derecho a la salud** se enuncian a continuación:

Accesibilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean accesibles y físicamente accesibles a todos, sin discriminación.

Disponibilidad, que requiere que haya un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos sanitarios y centros de atención de la salud en funcionamiento.

Aceptabilidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean respetuosos de la ética médica, sensibles a las cuestiones de género y apropiados desde el punto de vista cultural.

Buena calidad, que requiere que los establecimientos, bienes y servicios sanitarios sean apropiados desde el punto de vista científico y médico, y estén en buenas condiciones. (...)”²

Así mismo, en la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública (Vol 33, N° 3 Lima, jul./set: 2016), en el artículo titulado “**Protección de derechos en salud en el**

² <https://www.ohchr.org/es/health/right-health-key-aspects-and-common-misconceptions#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20salud%20es%20un%20derecho%20inclusivo%20y,y%20unas%20condiciones%20laborales%20saludables.>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Perú: experiencias desde el rol fiscalizador de la Superintendencia Nacional de Salud” sobre el derecho a la salud se menciona lo siguiente:

“El derecho a la salud surge como derecho universal de segunda generación, un derecho social de carácter programático; los cuales son derechos económicos y sociales guardando coherencia con lo establecido en la Constitución. Se definen como *Obligaciones mediatas del Estado, que necesitan de un proceso de ejecución de políticas sociales para que el ciudadano pueda gozar de ellos o ejercerlos de manera plena*. Los derechos programáticos no facultan a los ciudadanos a requerir judicialmente su ejecución inmediata, pues no gozarían de tutela jurisdiccional; sin embargo, estos derechos sí serían exigibles políticamente, y podrían encontrar satisfacción de acuerdo a la coyuntura gubernamental vigente. Ello se confirma con el tenor del Código Procesal Constitucional Peruano ⁽¹⁵⁾, que delimita el campo de aplicación de los procesos de amparo solo a afectaciones directas de los derechos fundamentales expresos o implícitos, o por trasgresiones a su ámbito constitucionalmente protegido”³.

El autor del P.L. 9856/2024-CR en su exposición de motivos refiere sobre el tema que En nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a la salud es un derecho fundamental que se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, donde se reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud por el Estado, así como, el artículo 9 que establece que el Estado determina la política nacional de salud, garantizando el acceso universal y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta frente a emergencias sanitarias.

Siendo entonces la salud un derecho humano fundamental, reconocido como tal por las máximas instancias internacionales como la OMS, definición y derecho que también se recoge en nuestra carta magna, es fundamental establecer políticas públicas para consolidar y garantizar el ejercicio en plenitud de este derecho.

³ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342016000300019

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Sobre las enfermedades tropicales en infectocontagiosas

En la publicación del National Institutes of Health (NIH) de los EE.UU. con el título **"Enfermedades infecciosas. Concepto. Clasificación. Aspectos generales y específicos de las infecciones. Criterios de sospecha de enfermedad infecciosa. Pruebas diagnósticas complementarias. Criterios de indicación"** se refiere sobre estas enfermedades lo siguiente:

"Las enfermedades infecciosas representan un importante problema de salud. Con el desarrollo en las últimas décadas del siglo pasado de los antimicrobianos y la inmunoterapia, se insinuó en algún momento que se alcanzaría el control de estas enfermedades, pero en la actualidad continúa afectando a millones de personas, sobre todo en países con recursos limitados. Por otra parte, aunque en nuestro entorno han disminuido claramente, han ido reapareciendo ("emergiendo") enfermedades que se creían controladas, surgiendo otros patógenos (virus de la inmunodeficiencia humana [VIH], coronavirus, virus de la gripe A H5N1 o H1N1) o incluso microorganismos resistentes a la mayoría de los antimicrobianos disponibles en la actualidad.

Se define la infección como la presencia y multiplicación del microorganismo en los tejidos del huésped (hospedador) o dicho de otra manera un proceso causado por la invasión de tejidos, fluidos o cavidades del organismo normalmente estériles por microorganismos patógenos o potencialmente patógenos. Un proceso infeccioso representa la interacción de un microorganismo con un macroorganismo (en este caso el huésped humano) bajo ciertas condiciones ambientales. La interacción puede ser muy variable dependiendo de factores como las características del microorganismo la cantidad del inóculo y factores dependientes del huésped como la respuesta inmune"⁴

De manera más puntual, dentro de este grupo tenemos que, las enfermedades infecciosas y tropicales (EIT) son un grupo de enfermedades infecciosas que prevalecen en regiones tropicales y subtropicales, a menudo transmitidas por vectores como mosquitos o garrapatas. Algunas de las enfermedades más comunes incluyen dengue, fiebre amarilla, malaria, cólera, tuberculosis, virus del ébola, virus de la fiebre de la montaña, y enfermedades transmitidas por vectores como la fiebre chikungunya, la fiebre por el virus Zika, la fiebre del Nilo Occidental, y la encefalitis japonesa.

⁴ <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC7144102/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

De acuerdo a una publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS sobre estas enfermedades se describe lo siguiente:

“Las enfermedades transmisibles afectan desproporcionadamente a las comunidades con recursos limitados y se vinculan con una compleja variedad de determinantes de la salud que se superponen, como la disponibilidad de agua potable y saneamiento básico, las condiciones de la vivienda, los riesgos del cambio climático, las inequidades por razones de género, los factores socioculturales y la pobreza, entre otros.

Las estimaciones indican que un grupo de enfermedades transmisibles, como la infección por el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades infecciosas desatendidas, representaron el 6% de la carga total de años de vida ajustados en función de la discapacidad (AVAD) en todos los grupos etarios y en ambos sexos en la Región de las Américas en el 2017. Ese mismo grupo de enfermedades provocaron 7% de la mortalidad total. Si se incluye la cirrosis relacionada con las hepatitis virales y el cáncer hepático relacionados con la hepatitis y el cáncer cervicouterino, la carga de enfermedad aumenta al 9% del total de defunciones.

Además de los costos económicos, las enfermedades transmisibles imponen costos sociales intangibles a las personas, las familias y las comunidades. En síntesis, la carga que generan estas enfermedades, con sus costos económicos, sociales y de salud, impide que se alcance la salud plena y destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos de eliminación de las enfermedades en la Región”⁵.

Enfermedades tropicales e infectocontagiosas en el Perú

En la página oficial de la Organización Panamericana de la Salud se menciona sobre nuestro país lo siguiente: “En el Perú se han identificado casos de al menos diez enfermedades clasificadas como tropicales desatendidas, las cuales afectan principalmente a poblaciones con acceso limitado a agua potable, saneamiento y servicios de salud. Estas enfermedades no solo impactan la salud física, sino que también están asociadas con el estigma social, exacerbando su carga en las comunidades más vulnerables”⁶.

⁵ <https://www.paho.org/es/temas/enfermedades-transmisibles>

⁶ <https://www.paho.org/es/noticias/30-1-2025-peru-muestra-avances-abordaje-enfermedades-tropicales-desatendidas>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

En el artículo citado en el párrafo anterior, podemos mencionar enfermedades como la Leishmaniasis, el tracoma, la rabia y la lepra.

Sobre este tipo de enfermedades se añade también el concepto de la desatención por parte del sector salud, sobre este tema, la Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública (vol 31, N° 2 de abril del 2014) bajo el título **“Enfermedades infecciosas desatendidas: un permanente reto para la salud pública y la equidad en el Perú”** manifiesta lo siguiente:

“Las enfermedades infecciosas desatendidas (EID) son un grupo de enfermedades infecciosas que afectan a más de mil millones de personas en el mundo, principalmente a las personas más pobres. Interfieren con el desarrollo físico y cognitivo de las personas, conllevando a la enfermedad y la muerte, además de limitar sus oportunidades para la vida y la productividad en el trabajo, constituyéndose en un círculo pernicioso de pobreza y enfermedad. Estas enfermedades han sido descuidadas durante décadas, primero como parte de un desconocimiento general de los países en desarrollo y, más recientemente, debido a la intensidad en la atención de otras enfermedades como el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria, que han recibido importantes aportes de la cooperación internacional y de los propios países, para lograr un mejor control. Las enfermedades infecciosas desatendidas no solo han costado la vida –muertes evitables– de millones de personas en todo el mundo y han puesto en peligro la salud de millones más de personas, sino que también han frustrado la posibilidad que en muchos países se alcancen los objetivos del milenio.”

Son características comunes de las EID la íntima conexión con la pobreza, el aislamiento geográfico de las poblaciones afectadas, la estigmatización social, la escasez de datos sobre estimaciones de la carga de enfermedad local y mundial (subregistro de la enfermedad), insuficientes recursos políticos y financieros para su control, falta de grupos de presión de parte de la población más vulnerable, así como mecanismos de financiación fragmentados y la escasez de especialistas, métodos de diagnóstico y nuevos tratamientos.”

Las EID se dan en el contexto de los determinantes sociales de la salud, entendidas estas como las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria. Por otro lado, las inaceptables inequidades en salud dentro y entre países no pueden ser abordadas solamente por el sector, sino requieren de soluciones políticas globales. Las normas, políticas y prácticas que derivan de la interacción internacional deben ser entendidas como determinantes políticos de la salud que causan y mantienen inequidades en salud”⁷

Las enfermedades infectocontagiosas y tropicales afectan según las estimaciones de la OMS, a más de mil millones de personas en el mundo, y están asociadas con la pobreza, el aislamiento geográfico, la estigmatización social, insuficientes recursos económicos para su control, falta de políticas públicas para su control, escases fármacos y métodos de diagnóstico suficientes, así como de servicios especializados para su oportuna detección y tratamiento, realidad que es compartida con nuestro país.

El autor del P.L. 9856/2024-CR menciona que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica las enfermedades infectocontagiosas como una prioridad global, debido a su capacidad de generar crisis de salud pública. En informes recientes, la OMS enfatiza la importancia de la prevención (vacunación, educación sanitaria, control de vectores) y el fortalecimiento de los sistemas de salud para enfrentar estas amenazas.

Así pues, en sus informes de los años 2022 y 2023, la OMS indica que los países en vías de desarrollo enfrentan una alta carga de enfermedades transmisibles y que la experiencia de la pandemia de COVID-19 evidenció la necesidad de contar con infraestructura y personal capacitado para responder rápidamente a estas amenazas. Es por ello que, las enfermedades infecto-contagiosas representan un desafío constante para la salud pública, cuya prevención y manejo requieren intervenciones coordinadas entre la sociedad, el sistema de salud y el Estado.

⁷ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342014000200021

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Problemática

Nuestro país, como menciona el autor del P.L. 9856/2024-CR, existen pocos establecimientos de salud especializados en enfermedades infecto contagiosas como son: el Hospital Daniel Alcides Carrión, el Hospital Dos de Mayo, el Hospital Cayetano Heredia, el Hospital Arzobispo Loayza, el Hospital de Ica, el Hospital de Tocache, entre otros pocos. Además de los centros antes mencionados, existe el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control del Ministerio de Salud, que tiene por objeto optimizar los procesos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública e Inteligencia Sanitaria para la prevención, detección y respuesta ante enfermedades y eventos de importancia para la salud pública. Además, existen establecimientos especializados en enfermedades infectocontagiosas y tropicales como el Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humboldt (IMT) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Instituto de Medicina Tropical de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) y el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIETROP) en Iquitos.

Si bien, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control del Ministerio de Salud, así como los demás centros especializados que hemos mencionado, constituyen un avance importante, éste está enfocado sobre todo a la vigilancia y prevención a fin de establecer lineamientos que contrarresten enfermedades a nivel nacional. Sin embargo, hay que tener presente que las enfermedades infecto-contagiosas, como el dengue, la COVID-19 y la tuberculosis, representan un desafío continuo para los sistemas de salud, exigiendo estrategias especializadas sobre todo para el tratamiento de las personas afectadas, pues estas enfermedades no solo ponen en riesgo la vida de las personas, sino que también afectan la estabilidad económica y social del País.

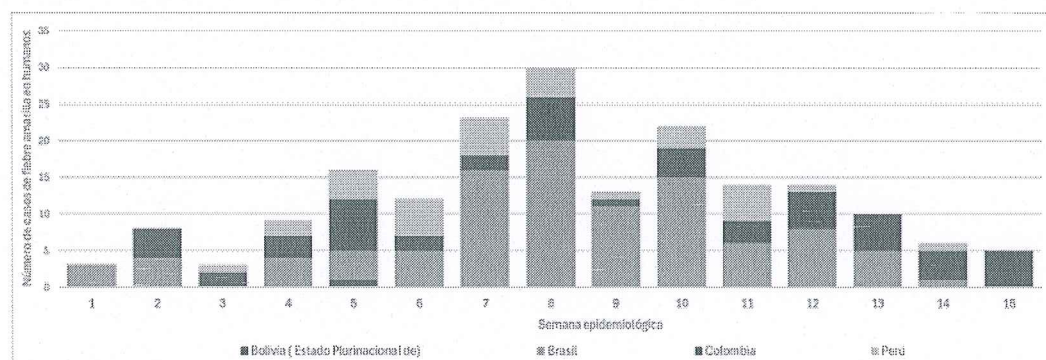
En el reporte “Actualización Epidemiológica Fiebre amarilla en la Región de las Américas 24 de abril del 2025” de la Organización Panamericana de la Salud se evidencia una situación epidemiológica complicada para nuestro país en relación a la fiebre amarilla:

“Entre la semana epidemiológica (SE) 1 y la SE 15 del 2025, se han notificado 189 casos humanos confirmados de fiebre amarilla en cuatro países de la Región de las Américas, de los cuales 74 han resultado fatales (1-4). Estos casos de fiebre amarilla han sido reportados en: el Estado Plurinacional de Bolivia, con dos casos incluyendo un caso fatal; Brasil con 102 casos, incluyendo 41 casos fatales; Colombia con 53 casos, incluyendo 21 casos fatales; y **Perú con 32 casos, incluyendo 11 casos fatales (1-4).** Figura 1. Casos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

confirmados de fiebre amarilla en humanos por país, y semana epidemiológica de inicio de síntomas en la Región de las Américas*, SE 1 a SE 15 del 2025.

Figura 1. Casos confirmados de fiebre amarilla en humanos por país, y semana epidemiológica de inicio de síntomas en la Región de las Américas*, SE 1 a SE 15 del 2025.



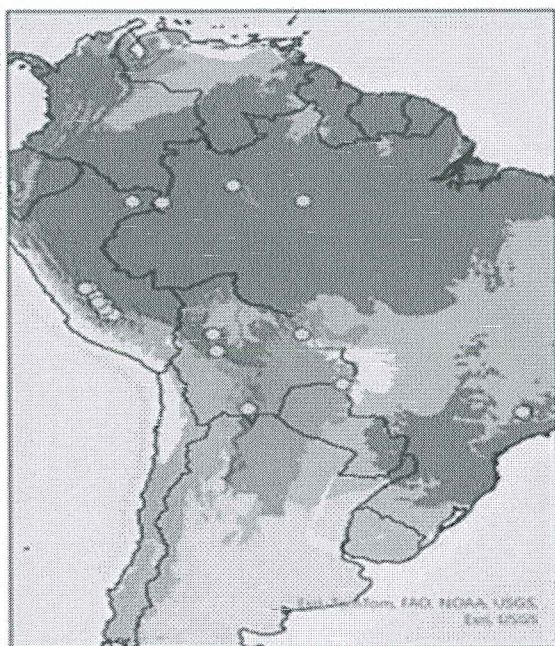
***Nota:** Incluye únicamente los casos para los cuales se dispone de información de inicio de síntomas por semana epidemiológica.

Fuente: Adaptado de los datos aportados por los países o publicados por los Ministerios de Salud (1-4).

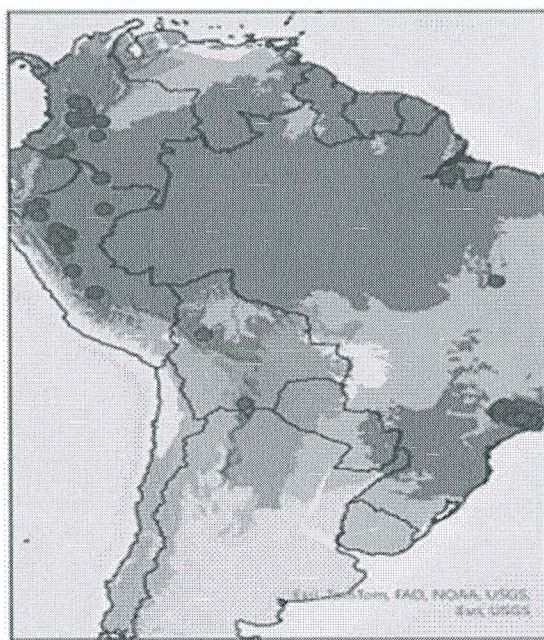
En 2024, los casos de fiebre amarilla en humanos se registraron principalmente a lo largo de la región amazónica de Bolivia, Brasil, Colombia, Guyana y Perú. En 2025, sin embargo, los casos se han detectado principalmente en el estado de São Paulo, en Brasil, y el departamento de Tolima, en Colombia, regiones que se encuentran fuera de la región amazónica de ambos países (Figura 2).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

casos, incluyendo un caso fatal), La Banda de Shilcayo ($n=1$ caso) (4). 29 de los casos confirmados corresponden a hombres (90,6%) de entre 6 y 57 años, que iniciaron síntomas entre el 15 de enero y el 4 de abril del 2025 (4, 6). Todos los casos tuvieron antecedente de exposición en áreas silvestres y/o boscosas, debido a actividades laborales agrícolas y 71,8% de los casos no registran antecedente de vacunación contra fiebre amarilla (4, 6)⁸.



2023



2025

En el caso del dengue la situación es similar para algunos departamentos como es el caso de los que se encuentran ubicados en la zona de selva. De acuerdo a la sala situacional de Enfermedades Metaxénicas del Ministerio de Salud hasta lo que va de este

⁸ <https://www.paho.org/sites/default/files/2025-04/2025-abril-24-phe-actualizacion-epidemiologica-fiebre-amarilla-final.pdf>

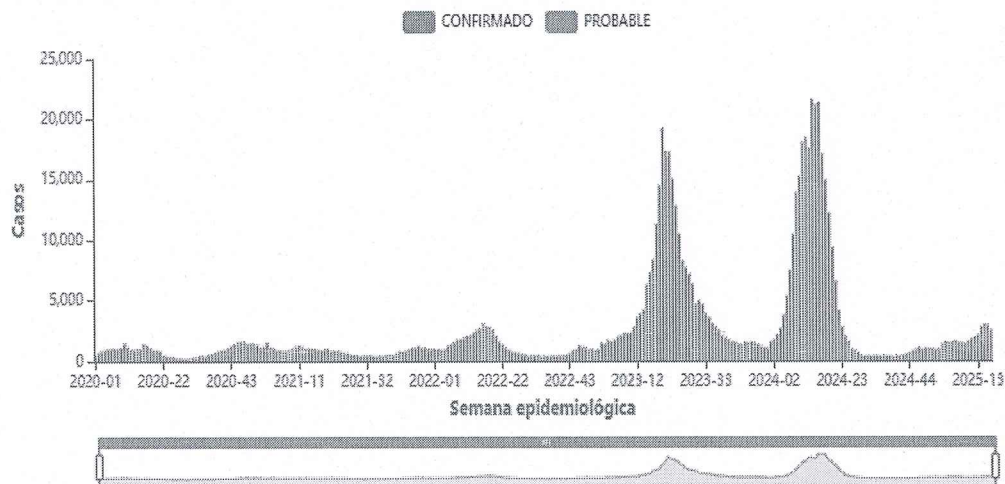
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

año se puede observar un incremento en la cantidad de casos de dengue en determinadas regiones como San Martín, Loreto y Cajamarca

Graficar: ☒ Casos ☐ Defunciones Según: ☒ Tipo de diagnóstico ☐ Forma clínica

Tendencia semanal de casos según tipo de diagnóstico, 2020 - 2025*

DENGUE - PERÚ

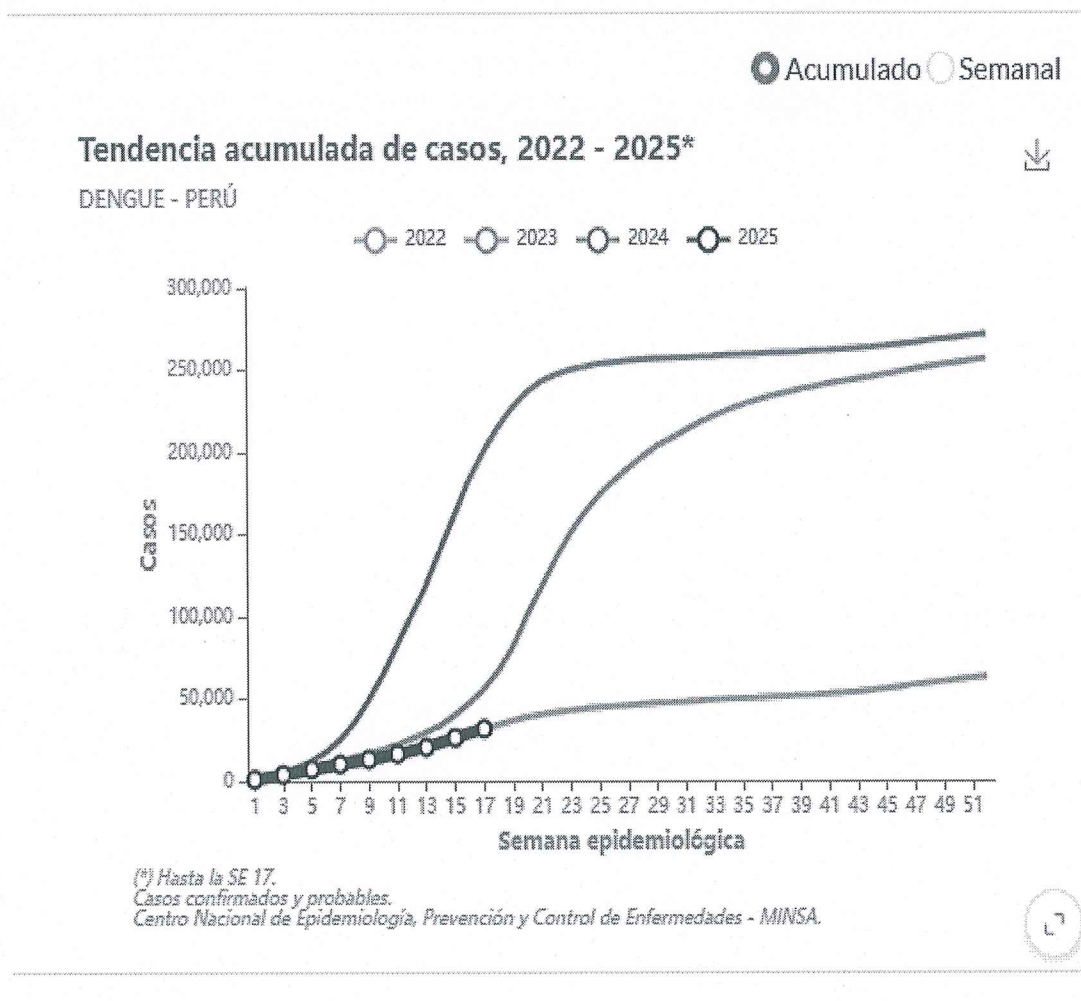


(*) Hasta la SE 17.
Casos confirmados y probables.
Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA.

Graficar: ☒ Casos ☐ Defunciones Según: ☒ Quinquenios de edad ☐ Curso de vida

Casos por quinquenio de edad y sexo, 2025*

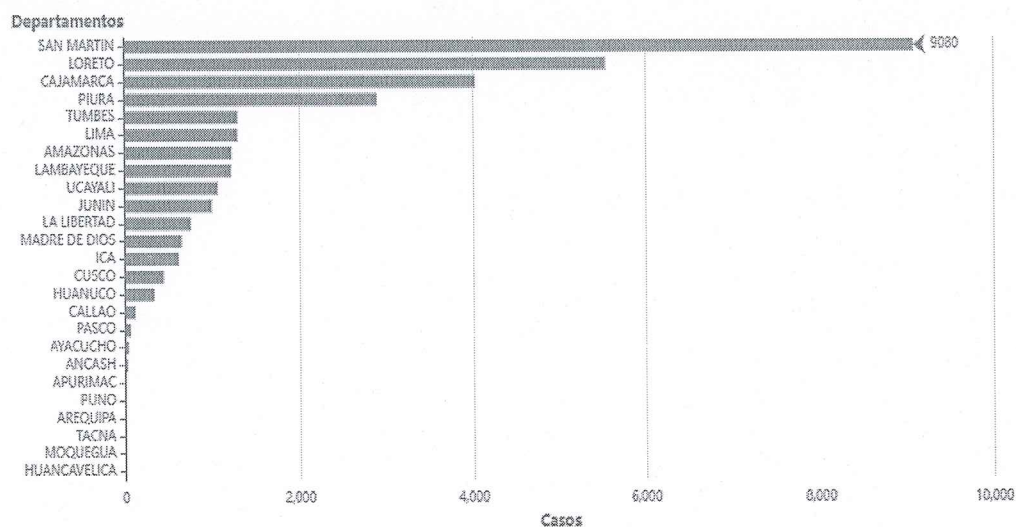
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Casos por departamentos, 2025*

DENGUE - PERÚ



(* Hasta la SE 17.
Casos confirmados y probables.
Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA.

☐ Forma clínica

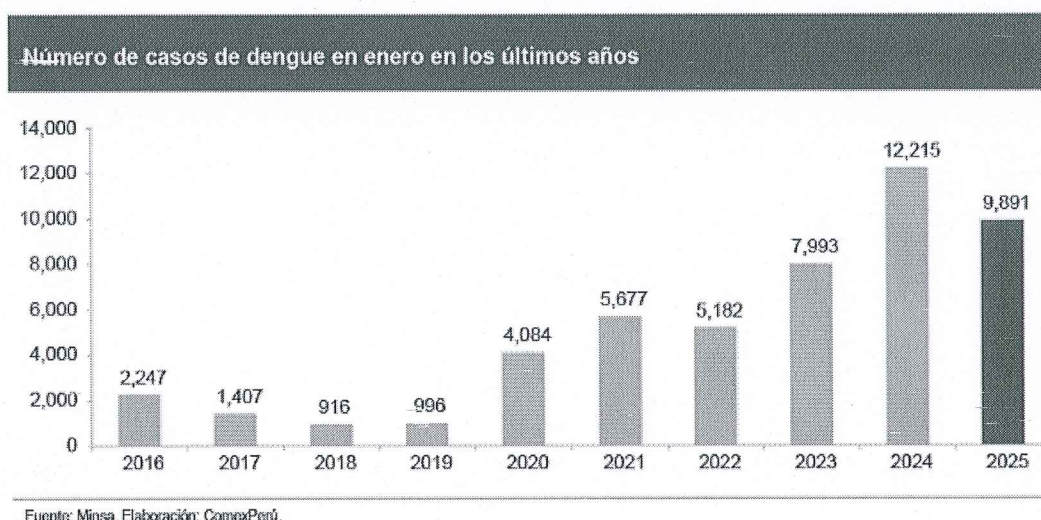
☒ Acumulado ☐

Esta situación ha sido recogida por diversos medios a lo que va de este año, tal es el caso de COMEXPERU de la sociedad de Comercio Exterior, quienes el 14 de febrero del presente publicaron lo siguiente:

"En enero de 2025, el número total de casos de dengue registrados ascendió a 9,891, según datos del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC). Esta cifra lo posiciona como el segundo primer mes con mayor incidencia en la última década, solo por detrás de 2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

A nivel departamental, San Martín reportó 3,744 casos; seguido por Loreto, con 2,313; y Piura, con 900. Estas cifras los convierten en los departamentos más afectados. En San Martín y Loreto, el número de contagios alcanzó su punto más alto en los últimos cinco años".⁹



Otro factor que agrava esta situación es la permanente brecha de médicos especialistas que mantiene nuestro país. Según el **Ministerio de Salud (Minsa)**, el país cuenta con solo 42 médicos especialistas por cada 100,000 habitantes, muy por debajo de los 230 recomendados por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Este déficit impacta profundamente en el bienestar y la calidad de vida de millones de peruanos.

Sobre este tema, el diario "El Comercio" realizó un análisis publicado en setiembre de 2023 donde menciona lo siguiente: "Si realizamos el cálculo entre las 33 millones 276 mil personas que habitan el país, la brecha es todavía más llamativa: solo hay contratados en locales del Minsa unos 42 médicos especialistas para cada 100 mil ciudadanos. Las regiones con menos expertos de la salud son Amazonas (83), Huancavelica (69) y Madre

⁹ <https://www.comexperu.org.pe/articulo/dengue-al-acecho-9891-casos-en-enero-de-2025>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

de Dios (38). Sin embargo, considerando la densidad poblacional, Amazonas es la que menos profesionales tiene: solo 19 por cada 100 mil habitantes del departamento.

Pero las carencias para el acceso a servicios de salud no solo están en la poca oferta de personal. Según el diagnóstico de brechas del Minsa al 2023, de los 247 hospitales operativos a nivel nacional, 225 tienen capacidad instalada inadecuada; lo que quiere decir que no cumplen con las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento. Otro detalle es que la mayoría de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, los cuales suman 8.783, también se encuentran en mal estado. De ese número, 8.315 —el 95%— no cuentan con los requisitos básicos para un buen servicio a los pacientes”¹⁰.

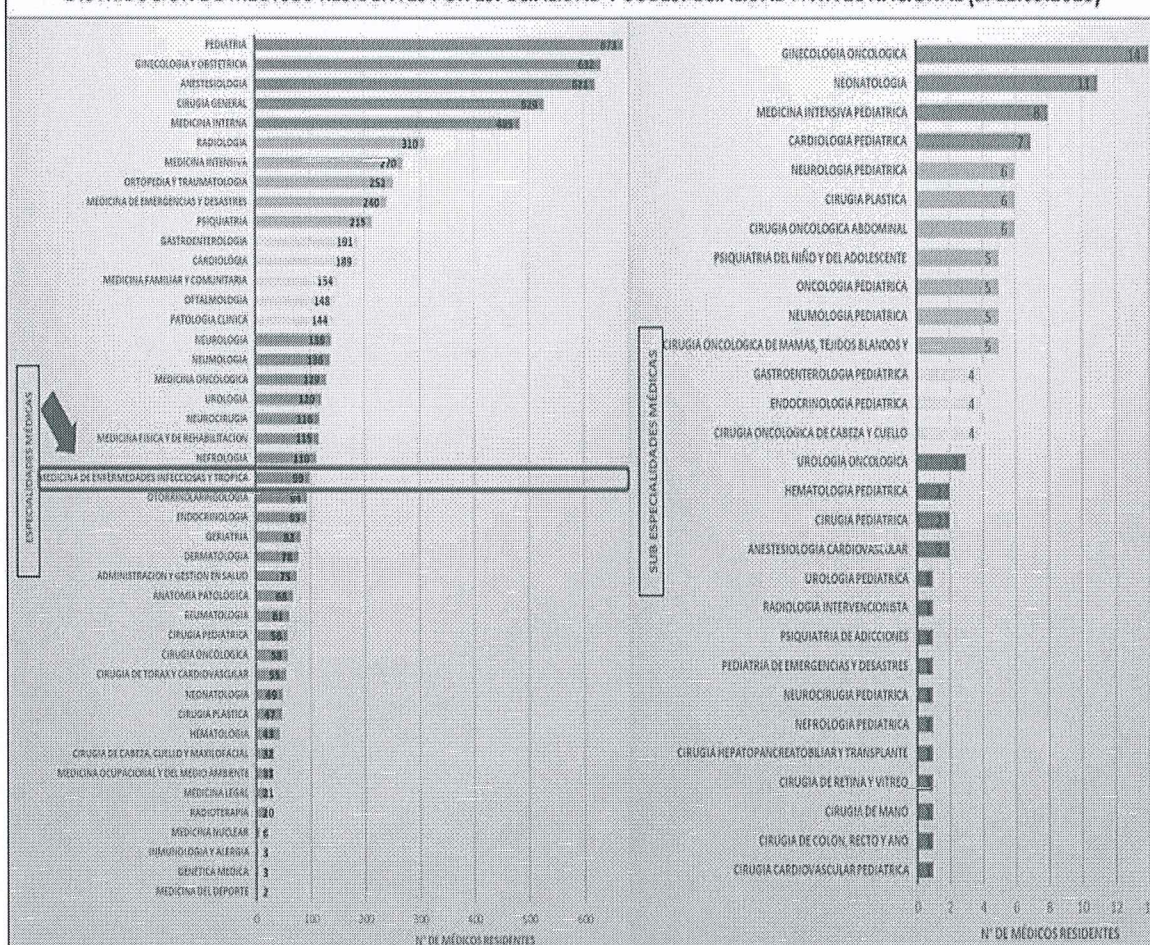
En el caso puntual de los médicos especialistas en infectología, el Hospital Cayetano Heredia en una nota de prensa publicada en el portal institucional en el marco del Día del infectólogo, se refirió lo siguiente: “en el país existen unos 200 infectólogos, inscritos en el Colegio Médico del Perú, la gran mayoría está en Lima. “Hay un número insuficiente de médicos de esta especialidad en provincia. El reto, es cubrir de infectólogos buena parte del país, sobre todo en la selva peruana”.

Sobre este tema, tenemos la distribución de los médicos residentes por especialidad y subespecialidad, donde observamos que, los residentes en infectología son de las especialidades con menor cantidad de plazas.

¹⁰ <https://elcomercio.pe/ecdata/el-peru-tiene- apenas-42-medicos-especialistas-por-cada-100-mil-habitantes-minsa-regiones-ecdata-noticia/?ref=ecr>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

DISTRIBUCIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES POR ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD A NIVEL NACIONAL (al 12.09.2023)

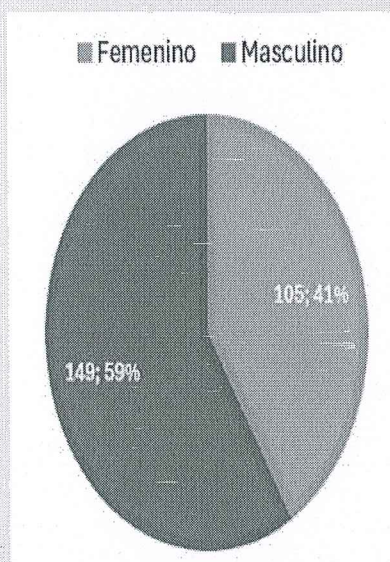


FUENTE: Relación final de Ingresantes, concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019 al 2023, publicado en la Web de CONAREME y analizado de acuerdo al cuadro estandarizado de Nomenclaturas, tiempos de formación de especialidades requisito aprobados por CONAREME (30 y 31 de octubre del 2008). *No se cuenta con información de las plazas renunciadas. Elaborado por: Elaborado por MC. Maria Campos Rosas al 12.09.2023.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Médicos con RNE de la especialidad de Enfermedades Infecciosas y Tropicales según denominación durante el periodo 2014 - 2024

Consejo Regional	Femenino	Masculino	Total
CONSEJO REGIONAL III LIMA	69	70	139
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD	8	15	23
CONSEJO REGIONAL II QUITOS	2	10	12
CONSEJO REGIONAL VII PIURA	5	5	10
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA	2	7	9
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO	3	6	9
CONSEJO REGIONAL VI CUZCO	4	4	8
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO		6	6
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA	1	5	6
CONSEJO REGIONAL X HUANUCO	1	4	5
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA-PROVINCIAS	1	4	5
CONSEJO REGIONAL XII TACNA	1	3	4
CONSEJO REGIONAL IX ICA	1	2	3
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE	1	2	3
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTIN	2	1	3
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO	1	2	3
CONSEJO REGIONAL IV JUNIN		2	2
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES	1	1	2
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ	1		1
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO	1		1
Total	105	149	254



Fuente: Oficina de Matrícula del CMP, 21.06.24. Elaboración propia. María C. Campos R.

Podemos entonces concluir que, los servicios de enfermedades infectocontagiosas y tropicales instalados son insuficientes, generando dificultades para la adecuada atención de los pacientes; esto a su vez se mantiene en un contexto epidemiológico complicado para nuestro país, con brotes frecuentes de enfermedades como la fiebre amarilla, el dengue, entre otras que

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

generan muertes evitables si se hubiese intervenido de manera oportuna. Si a esto le sumamos la brecha de médicos especialistas en enfermedades infectocontagiosas el panorama epidemiológico del país se complica, motivo por el cual políticas públicas que modifiquen esta realidad y promuevan el incremento y fortalecimiento de estos servicios especializados se hacen muy necesarios, más aún cuando de manera frecuente se lanzan alertas epidemiológicas por parte del MINSA con relación a este tipo de enfermedades, como la que la semana anterior a la confección del presente documento, se emitió sobre casos de sarampión.

6. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no contradice, ni vulnera o infringe el ordenamiento jurídico nacional vigente.

Involucrados	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Sector SALUD	Promueve el acceso a la salud a los pacientes con enfermedades infecto contagiosas Mejora de la infraestructura y equipamiento propio en el sector salud, mejorando su capacidad de respuesta	Materializa el derecho fundamental a la vida, la salud, integridad física, y, libre desarrollo. Mejor preparación frente a futuras epidemias o pandemias, así como mejora en la respuesta frente a los actuales brotes de enfermedades infectocontagiosas
Pacientes	Recibirán una atención de manera oportuna y de calidad, ya que se incrementará la oferta de este servicio especializado	Mejora en la satisfacción del servicio brindado; además de la reducción del tiempo de espera para las atenciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

7. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9856/2024-CR con el texto siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública:

1. La creación, equipamiento, implementación y fortalecimiento de unidades, servicios y departamentos especializados en enfermedades infecciosas y tropicales, en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Ministerio de Salud, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
2. El incremento progresivo de plazas para la especialidad y el residentado en medicina de enfermedades infecciosas y tropicales en los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del Ministerio de Salud, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, con cargo a sus presupuestos institucionales y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sin disminuir las plazas de otras especialidades, en el marco del párrafo 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Informe sobre atención de enfermedades infecciosas y tropicales

El ministro de Salud, el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el ministro de Defensa y el ministro del Interior informan, anualmente y bajo responsabilidad, a la Comisión de Salud y Población y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social sobre los logros en atención de enfermedades infecciosas y tropicales por los centros de salud de sus respectivas instituciones.

Sala de Comisión.
Lima, 13 mayo del 2025.

ELVA EDITH JULÓN IRIGOÍN
PRESIDENTA



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 17:59:25-0500

JUAN BURGOS OLIVEROS
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 17:59:39-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrd Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 11:42:09-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 16:35:39-0500



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 10:29:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Ivoria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 12:48:36-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 15:55:22-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 09:49:57-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 12:18:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 11:00:24-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES, SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS ESPECIALIZADOS EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), DEL MINISTERIO DE SALUD, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 09:49:19-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/05/2025 12:02:39-0500